

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 3 de julio de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50		23,60
Libras...	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,80
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	>
Franco suizos		245,40	251,55	281,75
Reichsmark		4,24	4,34	>
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas		2,60	2,66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don José Grau Casas, en representación de «Ildca, S. A.» (Referencia 5.000).

Objeto de la ampliación: Fabricación de tubos y válvulas para Rayos X en su fábrica de aparatos de la misma clase.

Producción: Anualmente producirá la ampliación unos 840 unidades de diversas clases.

La maquinaria que ha de importarse será: Horno de alta frecuencia. Juego de herramientas para preparación de tubos. Torno con soplete. Compresor eléctrico. Bomba de aceite para vaciado. Soportes para fusión de anodos y catodos. Bombas de vacío y difusión. Aparato de alta frecuencia para desgasificación de metales. Torno especial. Pulidora. Espinterómetro. Bobinas de alta frecuencia y utillaje, por un total de unas 46.000 pesetas.

Las primeras materias a importar anualmente serán: Cobre refinado especial electrolítico. Tungsteno en barritas, placas e hilo. Feno-cromo. Ferro-níquel. Níquel-cromo. Cristal especial duro para ampollas, por un valor total de pesetas 161.700.

Se hace pública esta petición para que tanto los industria's afectados por la misma como los que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Dele-

gación, Avenida del Generalísimo Franco, 407, bajos.

Barcelona, 21 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo. 3.691-X-5-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Valentín Iglesias Casanovas (Ref. 4.646).

Objeto de la ampliación: Poner en funcionamiento veinte telares.

Producción: Tejidos de rayón.

La maquinaria y primeras materias son nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación, Avenida del Generalísimo Franco, 407, bajos.

Barcelona, 21 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, C. José Pueyo. 3.691-X-6-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Acordada por la Comisión Gestora Provincial, en su sesión de 11 de abril del corriente año, se promueve la oportuna subasta pública para la adjudicación de las obras del trozo tercero del camino vecinal de Almuñécar al Suspiro del Moro (Cazulas Fuerte), en una extensión de 16.414 metros, a los indica-

dos efectos, se hace constar que el presupuesto de estas obras es de 1.091.716,28 pesetas. Y en cumplimiento de dicho acuerdo, se promueve la oportuna subasta pública, bajo las siguientes condiciones.

Extracto del pliego de condiciones

Es objeto de esta subasta contratar las obras del tercer trozo del camino vecinal de Almuñécar al Suspiro del Moro (Cazulas Puerto), siendo el importe y tipo de subasta el indicado de 1.091.716,28 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro años, a partir del día en que comiencen las mismas, y el plazo de garantía, un año.

El pago de la citada obra se efectuará por certificaciones de obras realizadas y aprobadas por la Corporación, y con los requisitos legales.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil al en que se hayan transcurrido veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las horas de las once, en el Salón de Sesiones de la Comisión Provincial Gestora, ante Notario y Tribunal de subasta, y presidido por el de la Corporación.

Las proposiciones serán a la baja en tantos por ciento de la cantidad total del presupuesto de contrata, con sujeción al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don, vecino de, que habita en, de años de edad, estado, profesión, con cédula que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes, para las obras de construcción de 16.414 metros del trozo tercero (Cazulas Puerto) del camino vecinal de Almuñécar al Suspiro del Moro, por (por el tipo de subasta o con baja de un tanto por ciento del mencionado tipo), y cuya obra se compromete a realizar con sujeción estricta al proyecto de condiciones aprobado.

(Fecha y firma del proponente.)
El plazo de presentación de pliegos será de veinte días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas de diez a trece de cada uno de dichos días, en la Secretaría de la Corporación, con los requisitos establecidos y todos aquellos a que se refiera el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y provinciales. Admitido un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo, sin necesidad de nuevo resguardo de depósito provisional.

Este depósito será de 54.535,81 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de

subasta, y la fianza definitiva, del 10 por 100: ambos depósitos deberán ser en metálico, valores o signo de crédito del Estado o de la Diputación, y créditos reconocidos y liquidados a favor de los licitadores o rematantes por la Diputación, como acreedores directos de la misma, y consignados en sus presupuestos. Dichos depósitos para optar a la subasta se podrán imponer en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos o en la Caja de la Diputación, donde se admitirán hasta una hora antes de terminar el plazo de presentación de pliegos.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de apoderados con poder bastante en derecho, a cuyo efecto la Corporación ha designado para el bastante, a los señores Letrados don José Cantero Roldán y don Eduardo Jiménez Martín, Diputados provinciales.

El contrato es a riesgo y ventura para el rematante, sin que pueda pedir alteración de precios o rescisión por causa alguna, salvo lo previsto en el pliego general de condiciones.

Será de cuenta del rematante satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, los honorarios y suplidos del Notario autorizante, tanto en la extensión del acta de subasta como en la de escritura de formalización del contrato, así como el abono de todos los impuestos legales y los demás gastos derivados del remate.

El pliego de condiciones íntegro se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tanto éste como el de condiciones facultativas y técnicas se encuentran de manifiesto, original, en la Secretaría de la Corporación, donde podrán los licitadores examinarlos.

No podrán tomar parte en esta subasta, ni ser licitadores, las personas a que se refiere el artículo noveno del Reglamento de contratación de obras y servicios antes citados.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prescrito y conocimiento de los que puedan ser interesados.

Granada, 21 de junio de 1940.—El Presidente accidental, R. Mora.—El Secretario accidental, J. Espada.

1.580 O

EXCMA. DIPUTACION DE JAEN

Esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 25 de agosto de 1939 y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre de igual año, convoca una oposición para proveer la plaza de Médico Jefe de los servicios de Dermatología y Sifilografía de la Beneficencia Provincial, con sueldo de seis mil pesetas anuales y quinientos de quince pesetas.

Las condiciones para poder tomar parte en esta oposición se han publicado en los números 144 y 145 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondientes a los días 25 y 26 de junio actual, respectivamente.

El plazo para la admisión de instancias es el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Jaén, 28 de junio de 1940.—El Presidente, Salvador Gallo.

1.577-O

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 del mes que cursa, acordó proveer por oposición seis plazas de Taquimecánografas, dotadas en presupuesto con el haber anual de 5.000 pesetas.

Para tomar parte en los ejercicios se requiere ser española, mayor de dieciséis años y no exceder de treinta y cinco. Las solicitudes se presentarán durante el plazo de tres meses naturales, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las instancias deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento del Registro Civil, y en su defecto, por destrucción o quema de los archivos respectivos, partida bautismal.

Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad alguna ni tener defecto físico ni deformidades incompatibles con el cargo.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sido condenada por delito alguno.

Certificado de hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Tener inmejorables antecedentes políticos, sociales y de adhesión al Movimiento Nacional.

De las seis plazas vacantes, dos estarán reservadas a las que tengan la consideración de ex combatientes, conforme a la circular de la Secretaría General del Movimiento de 27 de diciembre de 1939: una para las ex cautivas, otra para las huérfanas y personas dependientes económicamente de individuos fallecidos en el frente o asesinados por los rojos y las dos restantes para el cupo de provisión libre.

Las ex combatientes, cautivas y huérfanas probarán dichas circunstancias con certificados expedidos por las Autoridades a quienes competan, que se unirán a las instancias.

Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en desarrollar durante un plazo de quince minutos, y conjuntamente por todas las aspirantes, un trabajo de copia a máquina de documento que se facilitará al efecto y que será igual para todas las opositoras.

El segundo ejercicio consistirá en escribir, también en mecanografía y al dictado, un trabajo que se leerá a las aspirantes; y

El tercero, en prácticas de taquigrafía.

Para calificar el primer ejercicio se tendrá en cuenta el mayor número de pulsaciones realizadas por cada una de las opositoras, así como el esmero en la realización del trabajo; para el segundo se atenderá principalmente a la ortografía del escrito, y para el tercero, a la mayor rapidez y exactitud en la traducción, exigiéndose ochenta recepciones de palabras por minuto como mínimo.

Las opositoras deberán ingresar en la Depositaria Municipal en concepto de derechos de examen, la cantidad de 25 pesetas.

Sevilla, 25 de junio de 1940.—El Alcalde, Eduardo Luca de Tena.

1.578—O

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Excma. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 de febrero último, con sanción del Pleno en la de 1 de marzo siguiente, acordó anunciar subasta pública para contratar el suministro de uniformes de verano e invierno necesarios al personal del Servicio de Limpiezas durante dos años, prorrogables por otros dos a voluntad de las partes contratantes, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipo redactados al efecto y por importe anual calculado de 90.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 4.500 pesetas en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 9.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de julio de 1940, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de subastas), bajo

la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Centro y Hospicio en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que ha de verificarse durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real Decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo 4.º, artículo 8.º, concepto 106, del vigente presupuesto de gastos del interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se presentó una reclamación suscrita por don Gabriel Cabellos en la que interesaba fueran modificadas algunas de las condiciones del pliego de las facultativas, siendo desestimada por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 21 de junio corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1940.—P. A. del señor Secretario, el Oficial mayor, P. de Górgolas.

MODELO DE PROPOSICION

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de uniformes de verano e invierno para el personal del Servicio de Limpiezas."

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de uniformes de verano e invierno necesarios al personal del Servicio de Limpiezas durante dos años, prorrogables por otros dos a voluntad de las partes contratantes, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de

la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid..... de.....de 194...
(Fecha y firma del proponente.)
1.574 - O

ALCALDIA DE PEÑARROYA PUEBLO-NUEVO

Edicto

Don Carlos Villarrubia Rebollo, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Comisión Permanente de mi Presidencia, tomado en la sesión ordinaria que tuvo efecto el día 13 del corriente mes, se saca a concurso para proveer en propiedad la plaza vacante de Médico-Director de la Casa de Socorro de este Ayuntamiento, dotada en presupuesto con el haber anual de cuatro mil pesetas. Los aspirantes podrán presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento y dirigidas al señor Alcalde-Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo acompañar a la misma el título profesional o copia notarial de éste; certificado negativo de antecedentes penales; certificado de aptitud física y certificación acreditativa de haber sido depurado con resultado favorable. Esta vacante corresponderá, en primer lugar, al turno de Mutilados de Guerra, pero, por si resultare éste desierto, se establece la rotación que señala el artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, dándoles el segundo turno a los Oficiales Provisionales y de Complemento; el tercero, a los restantes ex comba-

tientes; el cuarto, a los ex cautivos por la Causa Nacional y huérfanos y otras personas que dependieren económicamente de víctimas nacionales, y por último, los que se crean capacitados para ello en el llamado turno no restringido. Dentro de las condiciones establecidas, se considerarán méritos preferentes para este concurso haber desempeñado cargos de Director o Cirujano de Hospitales del Estado, Municipios o Empresas y haber ejercido funciones facultativas en Hospitales de Sangre de primera línea. Los concursantes podrán acompañar además a sus instancias cuantos documentos consideren necesarios para alegar méritos en relación con la especialidad de la vacante que se concursa.

Peñarroya-Pueblonuevo, 20 de junio de 1940.—El Alcalde, C. Villarrubia.

1.575—O

ALCALDIA DE PEÑARROYA PUEBLO-NUEVO

Edicto

Don Carlos Villarrubia Rebollo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Comisión Permanente de mi Presidencia, tomado en la sesión ordinaria que tuvo efecto el día 13 del corriente mes, se saca a concurso para proveer en propiedad la plaza de Médico Tocólogo de este Ayuntamiento, dotada en presupuesto con el haber anual de cuatro mil pesetas. Los aspirantes podrán presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento y dirigidas al señor Alcalde-Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a la misma el correspondiente título de Especialista de Tocología, o copia notarial de éste; certificado negativo de antecedentes penales; certificado de aptitud física y certificación acreditativa de haber sido depurado con resultado favorable por el Colegio profesional correspondiente o por el organismo del Estado, Provincia o

Municipio en que presten sus servicios.

Esta vacante corresponderá, en primer lugar, al turno de Mutlados de Guerra, pero, por si resultare éste desierto, se establece la rotación que señala el artículo 6.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, dándoles el segundo turno a los Oficiales Provisionales y de Complemento; el tercero, a los restantes ex combatientes; el cuarto, a los ex cautivos por la Causa Nacional y huérfanos y otras personas que dependieren económicamente de víctimas nacionales, y, por último, los que se crean capacitados para ello en el llamado turno no restringido.

Además de las condiciones establecidas, los solicitantes podrán acompañar a sus instancias cuantos documentos consideren necesarios para alegar méritos en relación con la especialidad de la vacante que se concursa.

Peñarroya-Pueblonuevo, 20 junio de 1940.—El Alcalde, C. Villarribia. 1.576—O

ALCALDIA DE SANTANDER

En sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento pleno el día 24 de mayo último, acordó confirmar el acuerdo adoptado el 2 de abril de este año (anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de mayo siguiente) para que se lleve a efecto la operación de conversión de Deuda en los términos que aquel acuerdo contiene, con la modificación introducida en el apartado c), por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 13 del mes de mayo, en el sentido de que las obligaciones correspondientes a la emisión de 1929, garantizadas por el Banco de Crédito Local de España, serán canjeadas a la par por cédulas de dicho Banco de iguales características, con lo que queda salvado el error material que se padeció al adoptar el mencionado acuerdo del 2 de abril, y en consideración a que se ha dado la circunstancia de haberse opuesto a la conversión un número elevado de obligacionistas, se lleve ésta a efecto, como ya se prevenía en el susodicho acuerdo del pasado abril, parcialmente, es decir, que solamente serán objeto de conversión los títulos del empréstito de 1929, los cuales serán canjeados a la par por cédulas del Banco de Crédito Local de España, al 4 por 100, libres de impuestos presentes, con lotes y amortizables en cincuenta años, cuyas características han sido fijadas por la citada Institución.

Lo que esta Alcaldía hace público como requisito previo a la ejecución del refe-

rido acuerdo y a los efectos de lo prevenido en el artículo 218 de la vigente Ley Municipal.

Palacio Consistorial de Santander, a 3 de junio de 1940.—El Alcalde, Emilio Pino. 1.027-O

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo solicitado doña Rosa Fernández Calleja el duplicado de su título de Maestra de Primera Enseñanza, por habersele extraviado el título original, se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la Orden de 2 de agosto de 1938.

Oviedo, 13 de septiembre de 1939.—El Director, Domingo Fernández Méndez. 1.030-X-O

ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BARCELONA

ANUNCIO

Habiéndose extraviado el título de Profesor Mercantil expedido por el Ministerio con fecha 28 de enero de 1931 a favor de don Francisco de P. Gambús Rusca, y presentada en este Centro la correspondiente instancia del interesado, con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 2 de agosto de 1938, haciendo constar que le fué robado durante la dominación marxista, por el presente se anuncia por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de conformidad a lo que dispone el número 3 de la citada Orden, a fin de que si transcurrido dicho plazo sin que se tenga noticia del expresado título de Profesor Mercantil, expedido a nombre de don Francisco de P. Gambús Rusca, pueda procederse a elevar la documentación necesaria al Ministerio para que se sirva resolver sobre la expedición de nuevo título.

Barcelona, 10 de junio de 1940.—El Director, José Busquets. 1.025-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 12 de diciembre de 1935, con los números 323.410 de entrada y 143.167 de registro, correspondiente a un depósito de 4.500 pesetas, Deuda Amortizable 3 por 100, constituido por don Jaime Feliú Nieves, de su propiedad, para garantía de la fianza complementaria de la definitiva para garantizar la ejecución de las obras de la Estación Radiotransmisora en el Aeropuerto de Sevilla, a disposición del Presidente de la Junta Central de Aeropuertos, se prevenie a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportu-

nas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan. 3.699-X-O

ANUNCIOS PARTICULARES

«LA VICTORIA DE BERLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES»

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S. 7.282, que «La Victoria de Berlin, Sociedad Anónima de Seguros Generales», expidió en 1 de abril de 1929, sobre la vida de don Laurcano de Lucio y Baños de Reinosa (Santander), se hace público por medio del presente anuncio, que si no fuera presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor. 3.692—X—P

COMPANIA TRASATLANTICA

Barcelona

CUARTA RELACION

A los efectos de la Ley de primero de junio del próximo pasado año, se hace público que, por parte de los señores que a continuación se expresan, ha sido comunicada a esta Compañía la desposicion de los títulos siguientes de obligaciones de la misma, de las emisiones que se dirán.

Obligaciones al 4 por 100, emisión 1 de julio de 1910:

Sor María Gertrudis de la Cruz Gm Serra, Priora de las Religiosas Carmelitas del Monasterio de la Encarnación: once obligaciones, números 11.521 al 20.25.944 y 28.716.

Excmo. Sra. doña Isabel Trenor Palavicino: veinticuatro obligaciones, números 14.867 al 90.

Doña Josefa Madurell, viuda de Brasó: seis obligaciones, núms. 24.231 al 30.

Obligaciones al 6 por 100, emisión 1 de julio de 1920:

Doña Carmen Díaz Caneja y Pantoja y doña Rosa Castañedo del Rivero, indist.

tinamente: ciento cincuenta obligaciones, números 13.161 al 90, 13.216 al 65, 16.510 al 59 y 64.031 al 100.

Doña María de los Dolores Guzmán, viuda de Echanove: dos obligaciones, números 70.104 y 105.

Doña Carmen Ondovilla, viuda de Peña: ciento treinta obligaciones, números 26.028 al 100, 51.520 al 26, 70.122 al 131, 89.408 al 411, 91.226 al 36 y 60.112 al 136.

Obligaciones al 6 por 100, emisión de 1 de junio de 1922:

Doña Carmen Diaz Caneja y Panolo y doña Rosa Castañedo del Rivero, indistintamente: cincuenta y dos obligaciones, números 89.601 al 52.

Testamentaria de don Nicanor Real Fernández de Zea: ciento noventa y cinco obligaciones, núms. 4.536 al 40, 4.568 al 71, 4.579 al 84, 4.586 al 600, 5.467 al 76, 8.993 y 94, 12.706., 12.738 al 40, 18.203, 18.511, 22.005 al 7, 29.654 y 55, 30.177 y 78, 35.650 al 706, 36.570 al 73, 41.003, 45.065 al 79, 51.213 al 16, 62.060, 80.723 al 25, 87.709 al 48, 91.237 al 39, 93.883 y 89, 97.182 al 90 y 98.501.

Doña María Magro Quesada: ciento dieciocho obligaciones, números 10.935, 21.950, 23.699 al 23.702, 25.801 y 2, 41.497 y 98, 45.627 al 32, 47.604 al 17, 47.647 al 53, 64.054, 68.190 al 95, 79.514 al 22, 88.804 al 42, 88.892 al 903, 97.176 al 79 y 98.576 al 84.

Doña Pilar Gaudia Penalba: ciento cinco obligaciones, números 56.153 al 227, 56.230 al 36, 56.239 al 47, 64.960 y 61, 80.322 al 32 y 86.232.

No que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, con advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Compañía la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 26 de junio de 1940.—Compañía Transatlántica: El Subadministrador, Juan Ferrer y Puig.
3.691.X-7-P

HILATURAS GOSSYPIMUM, S. A.

Barcelona

SEGUNDO AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123, del día 7 de mayo de 1940, se publicó por esta Sociedad el primer anuncio de denuncia por desposesión de títulos emitidos por la misma, e igualmente en los diarios «La Vanguardia Española», de Barcelona, número 22.953, y el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona, número 102, ambas del día 27 de abril de 1940.

Los títulos objeto de denuncia son los siguientes:

Acciones preferentes números 446 y 447, 537 al 576, 665 al 667, 669 al 698, 790 al 813, 883, 885 al 837, 895 al 989, 1.097 al 1.151, 1.204 al 1.253, 1.415 al 1.464, 1.667 al 1.671, 1.682 al 1.636, 1.687 al 1.689, 1.690 al 1.729, 1.740 al 1.752, 1.768 al 1.772, 1.798 y 1.799, 1.800, 1.876 al 1.890 y 1.918 al 1.927.

Acciones ordinarias números 35 al 47, 56 al 58, 165 al 168, 176 al 179, 191 al 194, 196 al 226, 270 al 273, 280, 284 al 286, 288 al 295, 302 al 304, 311 al 313, 314, 316 al 322, 325, 331, 340, 360 y 361 al 392.

Se advierte que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos antes relacionados y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 8 de agosto del corriente año.

Barcelona, 25 de junio de 1940.—El Presidente, A. Arderiu y Pascual.
3.691.X-2-P

« LA EQUITATIVA »

Barcelona

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «New-York Life», número 1.027.493, emitida en Madrid sobre la vida de don Buenaventura María Playa Tapis, por pesetas 20.626, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía en Madrid, calle de Alcalá, 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

3.691.X-1-P

MANUFACTURAS DE LA PIEL, S. A.

Manresa

SEGUNDO AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123, del día 7 de mayo de 1940, se publicó por esta Sociedad el primer anuncio de denuncia por desposesión de títulos emitidos por la misma, e igualmente en los diarios «La Vanguardia Española», de Barcelona, número 22.973, y el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona, número 106, de fechas 9 y 2 de mayo de 1940, respectivamente.

Los títulos objeto de denuncia son los siguientes:

Acciones ordinarias números 125 al 130 y 133 al 143.

Acciones preferentes números 610 al

839, 730 al 764, 1.208 al 1.229, 1.238 al 1.265, 1.278 al 1.297 y 1.953 al 2.012.

Se advierte que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos antes relacionados y expedición de los oportunos duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 8 de agosto del corriente año.

Manresa, 25 de junio de 1940.—El Presidente, A. Arderiu y Pascual.
3.691.X-3-P

« EL PORVENIR DE LOS HIJOS »

Barcelona

Habiéndose extraviado las pólizas números 109.444, 11.757, 11.756 y 11.318, que libró «El Porvenir de los Hijos» a don Silverio Gil Segarra, en 15 de octubre de 1934 la primera, en 4 de diciembre de 1935 la segunda y tercera y el 27 de septiembre de 1935 la última, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuesen presentadas en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, se tendrán por nulas y sin efecto y serán sustituidas por otros documentos de igual fuerza y valor.

Barcelona, 26 de junio de 1940. Por «El Porvenir de los Hijos»: El Subdirector General, Juan Serra Perpiñá.
3.691.X-4-P

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Madrid

AVISO A LOS OBLIGACIONISTAS

A partir del día 1.º del mes de julio actual, se pagará el cupón número 45 de las Obligaciones en circulación, efectuándose el pago en cualquiera de los Bancos enumerados a continuación o en sus Sucursales, Filiales o Agencias:

Banco Urquijo, Madrid.—Hispano Americano, Madrid.—Español de Crédito, Madrid.—International Banking Corporation, Madrid y Barcelona.—Aznús Gari, S. A., Barcelona.—Banco Marsans, S. A., Barcelona.—Hispano Colonial, Barcelona.—Uquijo Catalán, Barcelona.—Banco de Bilbao, Bilbao.—Banco Ferrero, Oricón.—Banco Guipuzcoano, San Sebastián.—Banco Pastor, La Coruña.—Banco Mercantil, Santander.

Los referidos Bancos se encargan de la legítima posesión de los títulos antes de efectuar los pagos (Documento número 119 de la Junta de Defensa

Nacional en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de septiembre de 1936).

Corresponde percibir pesetas 5,25 por cupón, ya deducidos todos los impuestos.

Madrid, 1 de julio de 1940.—El Consejo de Administración.

LA «SUD AMERICA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Dirección General para España: Plaza de Cánovas, núm. 4.—Madrid

Habiéndose extraviado póliza número 206.642, a nombre asegurado Andrés Chown Marjorel, inicio 1 de marzo 1930, no cedida ni traspasada, se hace público, advirtiendo que de no presentarse reclamación dentro de treinta días, a contar de este anuncio, será considerado anulado el original, pudiendo la Compañía extender un nuevo ejemplar, sin responsabilidad para ella.

Madrid, julio de 1940. — Por la "Sud América", el Delegado Director, Gaspar Escuder.

5.695—X—P

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Sucursal tercera número 6.857, por 1.000 pesetas, fecha 5 diciembre 1935, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Interventor, Gregorio de Lucas.

5.685—X—P

CATALANA DE GAS Y ELECTRICIDAD, S. A.

Avenida Puerta del Angel, 22
Barcelona

A los efectos del artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, esta Compañía hace público que le ha sido denunciado el extravío de los títulos emitidos por la misma que a continuación se detallan, advirtiéndose que si en el término de tres meses, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada la existencia de oposición procederá a solicitar del Juzgado de Primera Instancia en Barcelona autorización para anular dichos títulos y expedir los correspondientes duplicados.

Segunda relación de los títulos cuyo extravío se ha denunciado:

Número 240, 10 títulos acciones preferentes serie F, números 7.089 a 94, 7.098 a 101; denunciante, Rev. don Agustín Lladós y Lladós, en representación de don Federico Lladós Benavent.

Número 222, 12 títulos acciones pre-

ferentes serie F, números 26.044 a 49, 60.400 a 5; denunciante, don Jaime Escoda.

Número 233, 10 títulos acciones preferentes serie F, números 54.645 a 51, 55.243, 54.269 y 70; denunciante, don José Padrós Fontanals, como heredero de su padre, don Jaime Padrós Xarau.

Número 255, 6 títulos acciones preferentes serie F, números 44.993 a 96, 45.154 y 55; denunciante, doña Mercedes Dotres de los Santos.

Número 274, 30 títulos acciones preferentes serie F, números 28.214 y 15, 67.155, 67.156 a 58, 44.908 a 21, 40.729, 11.490 y 91, 1.556 a 60, 7.783 y 84; denunciante, doña Orosia Serra Gordi.

Número 265, 3 títulos acciones preferentes serie F, números 13.429, 33.905 y 6; denunciante, doña Julia Abadía Lejaima.

Número 291, 14 títulos acciones preferentes serie F, números 3.431, 32.390, 34.507, 35.665, 35.666 a 70, 67.901 a 5; denunciante, doña Aurora Espuis Asso, como heredera de confianza del reverendo don Matías Lloréns Pallejá.

Número 278, 4 títulos acciones preferentes serie F, números 61.168, 44.336 y 37, 50.639; denunciante, doña Teresa Ramonatzxo Galles.

Número 279, 2 títulos acciones preferentes serie F, números 18.665 y 18.666; denunciante, don Arturo Nadal y Morón, en representación de don José Oliver Ponsa.

Obligaciones serie E

Número 233, 5 títulos, números 6.588, 7.967 y 68, 55.389 y 90; denunciante, don José Padrós Fontanals, como heredero de su padre, don Jaime Padrós Xarau.

Número 242, 7 títulos, números 55.619, 56.938 a 43; denunciante, don José Teixidor Noguera.

Número 244, 95 títulos, números 35.221 a 37, 36.061 a 92, 36.271 a 96; denunciante, don Enrique Pérez Capdevila.

Número 251, 4 títulos, números 28.334 a 37; denunciante, don Francisco J. Vicente Fabregat, en representación de la Revda Madre Abadesa del Convento de la Divina Providencia, de Viñaroz.

Número 252, 2 títulos, números 48.350, 55.990; denunciante, don Ramón Alsina Rotés.

Número 261, 6 títulos, números 11.042 a 46, 55.053; denunciante, don Juan Meya Meya.

Número 262, 6 títulos, números 743 a 47, 14.967; denunciante, don Juan Meya Meya.

Número 269, 20 títulos, números 1.653, 1.654, 2.727, 12.189, 13.003, 13.643, 16.142, 36.513, 45.991, 49.271, 49.272, 49.273, 49.274, 52.830, 54.267, 54.268, 56.992, 56.993, 56.994, 56.995; denunciante, don Estanislao Ramonet Montaner.

Número 265, 1 título, número 12.591;

denunciante, doña Rosa Monclús Font, en representación de doña Matilde Masana Bardes.

Número 289, 10 títulos, números 63.845 a 47, 23.241 y 42, 36.674 a 78; denunciante, doña Dolores Talló Gibert.

Obligaciones serie F

Número 233, 8 títulos, números 16.859 a 63, 47.062 a 64; denunciante, don José Padrós Fontanals, como heredero de su padre, don Jaime Padrós Xarau.

Número 246, 11 títulos, números 26.391 a 400, 45.583; denunciante, don José María Cascante Portabella.

Número 248, 2 títulos, números 17.820, 17.821; denunciante, doña Josefa Madurell, viuda Brasó.

Número 249, 96 títulos, números 11.764, 13.217 a 21, 13.913 a 32, 15.028 a 33, 17.824 a 31, 18.978 a 81, 20.955, 22.206, 25.986 a 88, 26.001 a 10, 26.071 a 78, 27.703, 27.704, 31.950, 44.801 a 8, 44.851 a 54, 46.928 a 40, 47.439; denunciante, doña Josefa Madurell, viuda Brasó.

Número 263, 1 título, número 576; denunciante, doña Josefa Soler Pons.

Número 267, 1 título, número 36.141; denunciante, don Emilio Escat Delmás.

Número 283, 1 título, número 36.475; denunciante, don Raúl Fábregas Requeséns.

Obligaciones serie G

Número 268, 2 títulos, números 10.258 y 10.259; denunciante, doña Ramona Gené Sambola.

Número 224, 1 título, número 87.839; denunciante, don Pedro Costa Campubí.

Número 235, 40 títulos, números 60.233, 105.936, 105.937, 105.938, 85.817, 85.818, 86.824, 109.870, 109.871, 109.872, 109.873, 106.995, 106.996, 106.998, 109.869, 69.103, 60.212, 86.821, 86.822, 86.823, 106.989, 106.990, 105.934, 105.935, 29.349, 29.348, 37.992, 37.993, 37.989, 37.990, 37.991, 86.827, 86.820, 86.825, 86.826, 60.297, 60.298, 60.299, 69.104, 29.347, 108.518 a 522; denunciante, doña Dolores Aixelá Bachs.

Número 233, 10 títulos, números 15.411 y 12, 68.443 a 45, 81.263 a 67; denunciante, don José Padrós Fontanals, como heredero de su padre, don Jaime Padrós Xarau.

Número 237, 2 títulos, números 18.679 y 80; denunciante, don José Jofre, en nombre de su difunto hermano, reverendo don Narciso Jofre Costa, Cura Párrroco de Malgrat.

Número 243, 5 títulos, números 32.772, 100.890, 100.891, 8.778, 8.787; denunciante, don Agustín Plana.

Número 245, 1 título, número 89.312; denunciante, doña Josefa Prat Fargas.

Número 254, 3 títulos, números 19.881 y 82 y 19.671; denunciante, don Pedro Grau Capdevila.

Número 258, 3 títulos, números 109.188, 109.189 y 90; denunciante, doña Teresa Bosser Reixach.

Número 259. 1 título, número 92.314; denunciante, doña Francisca Aupi Canals.

Número 275. 2 títulos, números 29.277 y 29.278; denunciante, Rev. don Martín Elías Ferrer, presbítero, en nombre del Rev. don Francisco Faner Giralt.

Número 281. 4 títulos, números 45.565, 45.566, 45.491 y 92.096; denunciante, don Arturo Nadal y Morón, en representación de don José Oliver Fonsa.

Obligaciones serie H

Número 277, 2 títulos, números 23.253 y 23.809; denunciante, doña Mercedes Pareja Correa.

Bonos

Número 240, 2 títulos, números 49.106 y 49.107; denunciante, Rev. don Agustín Lladós y Lladós, en representación de don Federico Lladós Benavent.

Número 226. 131 títulos, números 78.620, 182.797, 192.790, 91.356, 91.351 a 53, 42.759, 42.757, 91.871 a 74, 91.360 a 62, 66.484, 66.483, 85.099 y 100, 151.777, 42.758, 99.498 a 500, 151.773 y 74, 151.773, 66.477, 151.767, 151.771 y 72, 66.478, 30.517 a 19, 67.570, 30.514 a 16, 14.009, 99.496 y 97, 14.810, 14.806 y 8, 182.789, 182.791, 183.435, 189.196, 79.587, 182.798, 182.787 y 88, 151.775 y 76, 34.164, 85.095 y 96, 75.856 y 57, 75.853 a 55, 30.511 y 12, 14.661 y 62, 14.801, 30.513, 82.792, 30.520, 30.521 y 22, 91.367 y 64, 182.793 a 95, 14.802 y 803, 13.302, 14.804 y 805, 91.357 y 58, 91.869 y 70, 31.093, 42.756, 42.760, 113.763, 188.916, 85.097, 108.917 y 18, 141.406, 141.407, 107.998, 108.919 y 20, 85.097 y 98, 30.508 a 10, 141.405, 154.774, 182.796, 177.848, 91.370 y 71, 158.733, 66.481 y 72, 91.367 a 69, 42.755, 66.479 y 80, 91.354 y 55, 112.678, 191.875, 94.836, 91.365 y 66; denunciante, don Ignacio Bassas Puig, como mandatario legal de las Revdas. Religiosas de la Orden de Perpetuas Adoratrices, de Vich.

Número 230. 3 títulos, números 71.734, 84.962 y 65; denunciante, doña Inés Ribas Robert, en nombre propio y de don José Esperanza Ribas.

Número 231. 1 títulos, número 45.167; denunciante, don Mameu Capdevila Puig, en nombre de su esposa, doña Encarnación Mas Sabarté.

Número 232. 3 títulos, números 86.052, 108.800, 109.076; denunciante, Rev. don Antonio María Marcet Poad, Abad Mitrado del Monasterio de Montserrat.

Número 273. 20 títulos, números 12.526 a 30, 95.258, 95.269, 95.270, 93.379 a 382, 101.323 a 26, 138.673 y 74, 130.803, 144.195; denunciante, doña María Arnáu García.

Número 233. 10 títulos, números 57.349, 82.870 y 71, 7.741, 9.526 y 27, 1.156, 44.419 a 21; denunciante, don José Padros Fontanals, como heredero de su padre, don Jaime Padrós Naváu.

Número 234. 2 títulos, núms. 168.560 y 61; denunciante, doña Mercedes de Senillosa.

Número 235. 1 títulos, número 83.062; denunciante, doña Emilia Roca, en nombre de su hermano, Rev. don Narciso Roca, Presbítero.

Número 236, 9 títulos, números 7.965, 7.966, 12.052, 12.058 y 59, 122.967, 86.419, 125.751, 153.938; denunciante, doña Carmen Passolas Durán.

Número 237, 2 títulos, números 4.530 y 25.687; denunciante, don José Jofre, en nombre de su difunto hermano, reverendo don Narciso Jofre Costa, Cura Párroco de Malgrat.

Número 238, 8 títulos, números 56.258 y 59, 56.799 y 800, 87.810, 128.471 y 73; denunciante, doña Andrea Araujo Aragones.

Número 239, 3 títulos, números 172.141 a 43; denunciante, don Oteño Parenti Vecchi, como Apoderado de don Guillermo Jetzkewitz Klein.

Número 229, 15 títulos, núms. 159.364, 65.707 a 14, 174.988 y 89, 151.342 y 43, 180.732 y 33; denunciante, don G. Walter Kettlitz.

Número 241, 5 títulos, núms. 147.606 a 608, 147.128, 147.129; denunciante, doña Josefa Matéu Pla.

Número 247, 10 títulos, núms. 169.778 a 81, 168.228 y 29, 169.286 y 87, 163.583, 162.138; denunciante, don José Castellort Soubeyre.

Número 250. 1 título, núm. 104.066; denunciante, don Francisco Saura Masip.

Número 252. 4 títulos, núms. 28.432 y 33, 64.454 y 55; denunciante, don Ramón Alsina Rotés.

Número 253, 8 títulos, números 97.660, 102.345, 90.107, 92.563 y 64, 95.992, 98.409, 102.344; denunciante, doña Amelia Bobin.

Número 257, 111 títulos, números 13.901, 14.764, 15.145, 24.398 a 400, 66.128 y 29, 66.131 a 35, 67.802, 75.072 y 73, 95.567, 99.888 a 90, 100.810, 101.806, 103.635, 105.681 y 82, 105.829, 108.895, 109.896 y 97, 117.287 y 88, 119.737 a 40, 121.270, 121.635 a 39, 123.908 a 10, 127.091, 127.642, 134.740, 134.745, 134.747 a 54, 134.757 a 59, 135.134, 136.355, 138.908 a 10, 138.912, 138.914 a 17, 138.974 y 75, 139.369, 144.407, 144.412 y 13, 144.430, 150.317 a 23, 151.641 a 43, 153.101, 161.033, 162.438 y 39, 163.199, 165.694 y 95, 165.698 y 99, 169.399 y 400, 176.068 a 71, 182.416, 186.751 y 52, 186.754, 186.756 a 759, 188.463, 188.768; denunciante, doña María Ballester, viuda de Rullán.

Número 260. 5 títulos, números 2.482, 15.882 y 83, 120.222 y 23; denunciante, doña Angela Portus Viñas.

Número 297. 22 títulos, números 118.140 a 161; denunciante, don Claudio Biern Clota, en representación de don Agustín Francés Ribas.

Número 275. 1 título, número 160.350; denunciante, Rev. don Martín Elías Ferrer, Presbítero, en nombre del reverendo don Francisco Faner Giralt.

Número 276. 1 título, número 169.875; denunciante, don Pedro Garriga Blanch, en representación de doña Josefa Mas Bardolat.

Número 264, 10 títulos, núms. 108.712 a 21; denunciante, Rev. don Juan Giralt Tuixans, Presbítero, en calidad de Secretario Contador del Obispado de Barcelona.

Número 266, 2 títulos, núms. 159.933 y 34; denunciante, doña Antonia Espluga.

Número 270, 4 títulos, núms. 177.350, 177.373, 86.785, 180.153; denunciante, doña Leonor Piñol Moullec.

Núm. 292, 6 títulos, números 184.915 a 19, 127.548; denunciante, don Pedro Garriga Blanch, en representación de doña Ramona Bosch Pontí.

Número 293. 1 título, número 174.547; denunciante, doña Carmen Esperanza Ribas.

Núm. 294, 1 título, número 54.088; denunciante, don José Esperanza Ribas.

Núm. 271, 44 títulos, números 50.270, 63.436 a 38, 86.029 a 37, 118.051 y 52, 135.522, 138.062 a 66, 158.308, 152.696 a 701, 152.723, 150.351 a 56, 152.073, 162.573, 161.090 a 86; denunciante, reverendo don Vicente Casajoana Marimón, Presbítero.

Núm. 290, 20 títulos, números 104.550, 105.401, 163.246, 170.911 y 12, 145.046, 153.604 y 5, 156.771 y 72, 27.816 a 19, 28.584, 29.138 y 39, 147.302, 67.694 y 104.319; denunciante, don Francisco Vilella Faidella, como apoderado de su padre, don Juan Vilella Murugo.

Núm. 280, 29 títulos, números 1.470, 1.471, 27.132, 27.133, 32.882, 32.883, 36.747, 48.530 a 33, 69.661, 79.284, 105.000, 108.556, 117.243, 121.943, 136.511, 137.361, 139.365, 154.370, 167.969, 171.224, 178.045, 183.198, 183.199, 185.676, 187.504, 187.505; denunciante, don Arturo Nadal y Morón, en representación de don José Oliver Fonsa.

Número 282, 92 títulos, números 13.635 y 36, 36.237 a 39, 36.246, 44.952, 63.513 y 14, 70.030, 78.012 y 13, 78.636, 84.639, 85.841, 88.158, 94.483, 102.253, 102.975, 108.093, 110.363 y 64, 111.238 y 239, 116.925 a 27, 116.929 y 30, 122.507 a 9, 123.118 y 19, 125.137, 128.539, 128.859 y 53, 128.940, 133.111, 133.538, 136.171, 136.841, 137.261, 137.262 a 64, 138.358 a 60, 140.019 a 22, 143.064, 143.655 a 53, 144.193, 149.398 a 401, 154.644, 163.871, 170.018, 171.140, 171.417 a 22, 172.817 a 19, 172.934, 177.443 a 45, 177.452, 180.890, 182.004 a 7, 184.614 y 15, 187.499, 187.503, 188.357; denunciante, don Ricardo Climent Ferré.

Núm. 284, 1 título, número 50.820; denunciante, don Clemente Parals Tauler.

Núm. 286, 6 títulos, números 104.548, 110.251 a 55; denunciante, doña Rosa Papió Suñé, en nombre propio y en representación de su esposo, don Mariano Tomás Aguado.

Núm. 287. 3 títulos, números 96.001 a 5. 171.936 a 38; denunciante, don Luis Lloréns Josep.

Núm. 288. 4 títulos, números 164.611, 164.612, 184.424, 199.779; denunciante, doña Sofía Vázquez Regneiro.

Núm. 296. 1 título, número 142.138; denunciante, doña Teresa Pidelaserra Puig.

Varios

Núm. 272. 6 obligaciones 4.50 por 100 (sin serie), números 12.109 a 14; denunciante, don Mariano Vinas Teixido.

Núm. 227. 6 obligaciones (sin serie), números 24.830 y 31, 21.755 y 56, 21.757, 51.032; denunciante, don Ramón Vilamasa Francés.

Núm. 295. 2 obligaciones 4.50 por 100, serie E, sin numeración; denunciante, Rev. don Ramón Canudas.

Núm. 295. una obligación 6 por 100, serie G, sin numeración; denunciante, Rev. don Ramón Canudas.

Barcelona, 31 de mayo de 1940.—«Catalana de Gas y Electricidad, S. A.»—El Director-Gerente, Ricardo Margarit. 3.691-X-P

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Felix Martínez de Diego y Martínez ha solicitado su baja en este Colegio, lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de seis meses puedan producirse relaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 26 de marzo de 1940. El Presidente, José M. Castello. 3.700-X-P

LA ELECTRICISTA ALCOYANA CONCURSO

«La Electricista Alcoyana», S. A., admite solicitudes durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para un concurso oposición a una plaza de Auxiliar Administrativo, taquígrafo y mecanógrafo, comprendida en las vigentes Bases de Trabajo, que será provista con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones vigentes.

Las instancias, debidamente acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, aval y referencias, se remitirán a las Oficinas de la Sociedad, calle de Gonzalo Barrachina, número 10, Alcoy (Alicante). Para programas y demás detalles, dirigirse por escrito a la misma.

Alcoy, 22 de junio de 1940.—Sociedad Hidroeléctrica Española: El Secretario General (ilegible). 3.701-X-P

TEXTIL MONEGAL, S. A. Barcelona

En cumplimiento de lo prevenido por la Ley de 1 de junio de 1939, esta Sociedad recuerda que en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de abril del corriente año se publicó la relación de los valores emitidos por dicha Sociedad que han sido sustraídos a don Salvador María Miaróms Monegal, y que el día 25 de julio próximo termina el plazo para formular oposiciones, siendo de advertir que, transcurrida esta fecha, se procederá a lo que determina el artículo quinto de la invocada Ley.

Barcelona, 25 de junio de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, José María Calonge Monegal. 1.024-X-P

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

San Pablo número 30.—Sevilla

A los efectos de la Ley de 1 de junio de 1939, se hace constar haber sido solicitada la declaración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes a los títulos siguientes:

Séptima relación

Doña Encarnación Bernabé Soler. Madrid: tres obligaciones décima serie, números 14.334 al 6.

Si transcurridos tres meses, desde la publicación de este anuncio, no se hubiese comunicado a esta Sociedad la existencia de oposición, se tramitará el asunto al Juzgado correspondiente para la anulación de los títulos y expedición de los duplicados.

Sevilla, a 25 de junio de 1940.—El Director, Manuel Fernández Campos.

Segundo anuncio

De acuerdo con lo Ley de referencia, en su último párrafo del artículo cuarto, se hace saber, por segunda y última vez, haber sido solicitada la declaración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes a los siguientes títulos:

Sexta relación

Doña Mercedes Planelló Ferrary, La Línea de la Concepción: 27 obligaciones octava serie, números 1.686 al 700, 12.511 al 22; 74 obligaciones novena serie, números 1.248 al 91, 5.822 al 24, 6.299 al 300, 6.468 al 72, 6.519 y 20, 9.996, 14.015 al 24, 23.806, 26.741, 32.628 y 9 y 32.660 al 62.

El plazo para formular oposición terminará el día 2 de septiembre de 1940, ya que la primera publicación apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 154, del 2 de junio de 1940.

Sevilla, 25 de junio de 1940.—El Director, Manuel Fernández Campos. 1.028-X-P

TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.

Gonzalo Bilbao, 1.—Sevilla Segundo anuncio

De acuerdo con la Ley de 1 de junio de 1939, en su último párrafo del artículo cuarto, se hace saber, por segunda y última vez, haber sido solicitada

la declaración de nulidad y expedición de los duplicados correspondientes a los títulos siguientes:

Cuarta relación

Don Carlos Rodríguez San Pedro, Oviedo: 70 obligaciones primera serie, números 4.242, 4.244 al 6, 4.249, 4.251 al 4, 4.256, 4.259 al 64, 4.270 al 3, 4.275, 4.279, 4.281 al 97, 4.299, 4.301 al 4, 4.306, 4.309 y 10, 4.313 al 15, 4.318, 4.321 al 5, 4.328 al 9, 4.331, 4.333 al 5, 4.338, 5.082, 5.354 al 7, 5.359 al 60.

El plazo para formular oposición terminará el día 27 de agosto de 1940, ya que la primera publicación apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 148, del 27 de mayo de 1940.

Sevilla, a 25 de junio de 1940.—El Director, Mariano Aguiló Piña. 1.028-X-P

CANAL DE ISABEL II ANUNCIO

Anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid, fecha 10 y 11 de mayo último, el extravío de la certificación número 1.784 del libro R. b., expedida por el Canal de Isabel II a favor de don José Ribera y Uriaga, importante dieciséis hectolitros, equivalentes a medio reales fontaneros, para que si en el término de cuarenta días no se presentase quedara nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo, a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Santa Engracia, número 127.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón. 3.695-X-P

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 18.996, emitida en 22 de febrero de 1928 sobre la vida de don Eduardo Nuez Debasa, por pesetas 25.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se entenderá un duplicado de la misma.

3.696-X-P

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de du-

plificados de títulos al portador, se recuerda la publicación verificada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 135, de fecha 14 de mayo de 1940, correspondiente a la quinta relación de los títulos al portador emitidos por esta Sociedad, cuyos propietarios han solicitado dicha declaración de nulidad y expedición de duplicados.

El plazo para formular oposición concluirá el 14 de agosto de 1940.

Madrid, 1 de julio de 1940.—Unión Española de Explosivos.

3.697-X-P

«LA EQUITATIVA» (FUNDACION ROSILLO)

ANUNCIO DE EXTRAVIO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo) número 4.683.901, emitida en 5 de junio de 1916 sobre la vida de don Enrique Arañó Rodón, por 25.000 pesetas, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

3.698-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. T A 285.062, T 793.301, T 805.936, T A 264.285, T 83.878, de pesetas nominales 30.000, 150.000, 16.000, 10.000, 14.500, en Amortizable 4 por 100 1935, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100, Interior 4 por 100. Interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en 30-12-1935, 9-5-1906, 17-11-1916, 14-2-1935, 10-1-1925, a favor de Diputación Permanente de la Grandeza de España, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de la capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de junio de 1940.—El Secretario General, Santiago Regueiro.

3.703-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

VALENCIA

Don Rafael Palmi Sancho, Juez Municipal del número 2 de los de esta ciudad, regentando accidentalmente el de Primera Instancia.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado se ha presentado por don Enrique de Miguel Sánchez, Registrador de la Propiedad que fué de Moncada, en la fecha de su jubilación, escrito instando el expediente a que se refiere el artículo 409 del Reglamento de la vigente Ley Hipotecaria, sobre devolución de la fianza de cinco mil pesetas, constituida por el mismo para garantizar el buen desempeño de dicho cargo, y consistente en valores del Estado, habiéndose acordado anunciar la devolución de dicha fianza por medio de edictos, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho señor Registrador presenten la oportuna reclamación ante este Juzgado, dentro del plazo de tres meses a la publicación de este primer llamamiento, haciéndose constar a los efectos oportunos que el referido Registrador jubilado ha ejercido el cargo en los Registros de la Propiedad de Roa de Duero, Villajoyosa, Villena, Manzanares y Moncado.

Dado en Valencia, a 24 de junio de 1940.—El Juez, Rafael Palmi.—El Secretario (ilegible).

760-X-A J

MANRESA

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia se instruye expediente a solicitud de doña Pastora Julia Alvarez Pérez, como viuda y madre y legal representante de sus hijos, Concepción, Isabel y Camilo Plá y Cortiña, para la cancelación de la fianza prestada por su marido, que fué Registrador de la Propiedad de este partido, don Juan Pla y Zubiri, por defunción de éste.

Por el presente se hace público, para general conocimiento, a fin de que dentro del término de tres me-

ses puedan comparecer a formular reclamación quien se crea perjudicado por la actuación del que fué Registrador de la Propiedad de este partido, dicho don Juan Pla Zubiri, que falleció en esta ciudad el día 22 de abril de 1936, habiendo ejercido con anterioridad el mismo cargo en Puebla de Trives, Ordenes, Nogueira, Jijona e Igualada, bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de pararse el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Manresa, 18 de junio de 1940. El Juez de Primera Instancia, Isaac José Medina.—El Secretario judicial, Antonio Muset.

763-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público que el condenado Bernardo Lloret Quetglas, por haber satisfecho totalmente la sanción que le fué impuesta por sentencia del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, no obstante, sujeto a la inhabilitación por seis años para cargos públicos de mando y de confianza y en organizaciones sindicales.

Palma de Mallorca, a 21 de junio de 1940.—El Secretario habilitado (ilegible).

R P—17.199

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LAS PALMAS

Edicto

Don Pedro Sáenz Vallejo, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Por el presente se hace saber: Que por sentencia dictada por este Tribunal el 28 de mayo de 1940, en expediente número 187 del año 1939, ha sido absuelto el inculcado Pedro Castellano Suárez, vecino que fué de Las Palmas, que en virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes. La referida sentencia fué declarada firme por auto fecha 14 de junio de 1940.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 57 de la Ley de esta jurisdicción.

Las Palmas, 18 de junio de 1940.—El Presidente, Pedro Sáenz.—El Secretario, Mauro Sánchez.

R P—16.983

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 5.570, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a 15 de mayo de 1940.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Felipe Andréu Monsec, vecino de Fabara (Zaragoza);

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Felipe Andréu Monsec, durante el Movimiento Nacional, perteneció a la C. N. T., observando mala conducta; prestó voluntariamente servicios de armas y realizó requisas y saqueos. Huyó, ignorándose su paradero. Es casado e insolvente.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), k) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que fué afiliado a la C. N. T., contribuyó a fomentar la situación anárquica de España y con su huida se opuso de manera activa al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1.º y 3.º del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Felipe Andréu Monsec a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de quinientas pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando." (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al encartado Felipe Añón Ros, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada por su señoría, en Zaragoza, a 21 de mayo de 1940.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º El Presidente, García Santandréu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 5.572, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza se dictó por este Tribunal la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a 15 de mayo de 1940.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Añón Ros, vecino de Fabara (Zaragoza).

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que José Añón Ros era de ideología izquierdista. Tomó parte durante la dominación roja en requisas y saqueos, formando

parte de una banda de patrulleros. Huyó de Fabara al ser liberado por el Ejército nacional y se ignora su paradero. No tenía familiares a su cargo y carecía de bienes.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos k) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que contribuyó con sus actos a fomentar la situación anárquica en que se hallaba España y se opuso con su huida de manera activa al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1.º y 3.º del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado José Añón Ros a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de quinientas pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando." (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al encartado José Añón Ros, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada, en Zaragoza, a 21 de mayo de 1940.—El Secretario, José María San Agustín.—Visto bueno: El Presidente, García Santandréu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 5.590, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a 15 de mayo de 1940.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Lucio Bielsa Villagrasa, vecino de Fabara (Zaragoza).

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Lucio Bielsa Villagrasa pertenecía a Izquierda Republicana y fué Presidente del mismo en la localidad, haciendo propaganda. Huyó ignorándose su paradero. Es casado, sosteniendo a su madre y tres hijos. Sus bienes suman treinta y un mil pesetas.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos b), c), e) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que era afiliado y Directivo de Izquierda Republicana, propagandista del mismo y con su fuga se opuso de manera activa al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1.º y 3.º del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos que debemos condenar

y condenamos al expedientado Lucio Bielsa Villagrasa a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de ocho mil pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando." (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al encartado Lucio Bielsa Villagrasa, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada por su señoría, en Zaragoza, a 21 de mayo de 1940.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º El Presidente, García Santandréu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 5.594, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandréu; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a 15 de mayo de 1940.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Miguel Busón Cubeles, vecino de Fabara (Zaragoza).

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Miguel Busón Cubeles, perteneció a Izquierda Republicana, se distinguió por su mala conducta, tomando parte en asesinatos y otros hechos delictivos; huyó de Fabara al ser liberado, ig-

norándose su paradero. Es casado con tres hijos y sus bienes suman siete mil pesetas.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), k) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que era afiliado a partido declarado ilegal, contribuyó a fomentar la situación anárquica de España y con su fuga se opuso de manera activa al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculpado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1.º y 3.º del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Miguel Busón Cubeles a la sanción de inhabilitación absoluta de cinco años y pago de la cantidad de mil quinientas pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandréu, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando." (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al encartado Miguel Busón Cubeles, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada por su señoría, en Zaragoza, a 21 de mayo de 1940.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º El Presidente, García Santandréu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 5.595, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a 15 de mayo de 1940.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Miguel Camarasa Rufat, vecino de Fabara (Zaragoza).

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Miguel Camarasa Rufat perteneció a Izquierda Republicana y más tarde a la C. N. T., en la que era muy destacado. Durante el dominio rojo perteneció al segundo Comité revolucionario de Fabara, apoderándose de varias fincas rústicas cuyos dueños habían sido asesinados. Fué Presidente de la Cooperativa "Renacer", tomando parte en hechos delictivos. Huyó de la localidad al ser liberada, ignorándose su paradero. Es casado y sostenía a sus padres y a un hijo. Sus bienes suman cuatro mil pesetas.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos b), e), k) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que fué directivo del Comité revolucionario, se significó por su actuación dentro de la C. N. T., contribuyó con sus actos delictivos a fomentar la situación anárquica de España y con su fuga se opuso de manera activa al Movimiento Nacional, y merecen la calificación

de graves, por lo que procede imponer al inculcado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1.º y 3.º del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Miguel Camarasa Rufat a la sanción de inhabilitación absoluta de doce años y pago de la cantidad de trescientas pesetas, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandrú, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando." (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al encartado Miguel Camarasa Rufat, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, v.sada y sellada por su señoría, en Zaragoza, a 21 de mayo de 1940.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º El Presidente, García Santandrú.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 5.598, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza, a 15 de mayo de 1940.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Higinio Camarasa Diago, vecino de Fabara (Zaragoza).

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que Higinio Camarasa Diago fué fundador de la C. N. T. en Fabara, formando parte del primer Comité revolucionario; también fundador y Presidente de la Cooperativa llamada "Renacer", efectuando una emisión de 500.000 pesetas en moneda local. Intervino en numerosos hechos delictivos, considerándole como el máximo responsable de los realizados en dicho pueblo. Se ignora su paradero. Sostenía a su esposa y carece de toda clase de bienes.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultando de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos b), e), o) y p) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que fué fundador en Fabara de la C. N. T., formó parte del primer Comité revolucionario y fundador y Presidente de una Cooperativa de carácter extremista, contribuyó con su actuación delictiva a fomentar la situación anárquica de España y con su fuga se opuso de manera activa al Movimiento Nacional, y merecen la calificación de graves, por lo que procede imponer al inculcado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1.º y 3.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Higinio Camarasa Diago a la sanción de inhabilitación absoluta de doce años y pago de la cantidad de mil pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandrú,

Angel Barroeta, Ignacio Ferrando." (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al encartado Higinio Camarasa Diago, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada por su señoría, en Zaragoza, a 21 de mayo de 1940.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º El Presidente, García Santandrú.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 5.646, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Sub rat.

En la ciudad de Zaragoza, a 15 de mayo de 1940.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra José Mellic Llop, vecino de Fabara.

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que José Mellic Llop pertenecía a la C. N. T.; durante la dominación roja prestó servicios con armas voluntariamente, tomando parte en robos y requisas, huyendo a Caspe al ser liberado por las fuerzas nacionales. Es soltero e insolvente.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos c), k) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que era afiliado a la C. N. T., fomentó la situación anárquica de

España y se opuso, con su fuga, de manera activa al movimiento Nacional, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1.º y 3.º del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedentado José Mellic Llop a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de quinientas pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandrú, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando." (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al encartado José Mellic Llop, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada por su señoría, en Zaragoza, a 21 de mayo de 1940.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º El Presidente, García Santandrú.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 5.648, seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza, se dictó por este Tribunal la siguiente

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don Angel Barroeta Fernández y don Ignacio Ferrando Sub rat.

En la ciudad de Zaragoza, a 15 de mayo de 1940.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del

expediente seguido contra José María Meseguer Rams, vecino de Fabara (Zaragoza).

Resultando que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias aparece justificado que José María Meseguer Rams, gran propagandista, destacado entre los elementos de izquierdas, colaboró muy activamente durante la dominación roja con los dirigentes del Comité revolucionario y desempeñó el cargo de Inspector del Magisterio del llamado Gobierno de Aragón. Se ignora su paradero. Es soltero e insolvente.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

Considerando que los hechos que se estiman probados en el primer resultado de esta sentencia se hallan claramente comprendidos en los casos d) y e) del artículo 4.º de la Ley mencionada, ya que desempeñó cargo de confianza del Frente Popular y fué propagandista del mismo, y merecen la calificación de menos graves, por lo que procede imponer al inculcado la sanción de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija, comprendida en los grupos 1.º y 3.º del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedentado José María Meseguer Rams a la sanción de inhabilitación absoluta de cinco años y pago de la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, si viniere a mejor fortuna, que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandrú, Angel Barroeta, Ignacio Ferrando." (Rubricados.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Zaragoza y sirva de notificación al encartado José María

Mesguer Rams, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, visada y sellada por su señoría, en Zaragoza, a 21 de mayo de 1940.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º El Presidente, García Santandreu.

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO ESPECIAL CIVIL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que don Francisco Ugarte Gainzarán, mayor de edad, casado, con domicilio en Elorrio (Vizcaya), al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que, por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.—El Juez, José Tutau.—El Secretario (ilegible). R P—17.134-17.135

Don Antonio Fernández Rañada, Magistrado, en funciones de Juez Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que don Emiliano Aguirrezábal Bilbao, mayor de edad, casado, vecino de Bilbao, al que se le ha seguido expediente de responsabilidad política número 436 de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que, por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Bilbao, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Antonio Fernández.—El Secretario (ilegible).

JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VITORIA

Edicto

Por el presente se cita, llama y emplaza al Sargento de Infantería Rafael Sánchez Martínez, o, en su defecto, a los herederos legales del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de cinco días, para darles lectura de los cargos y hacerles las prevenciones sobre bienes, en el expediente que contra el primero instruyo, advirtiéndoles que de no comparecer se seguirá la tramitación del expediente, sin más citarles ni oírle.

Dado en Vitoria, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor, Emigdio C. de la Riva.

R P—17.158

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Doy fe: Que habiéndose declarado firme la sentencia absolutoria dictada en el expediente administrativo seguido contra Matilde Menéndez Mier, vecina de Llanes, (expediente número 250), ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos,

mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 18 de junio de 1940. El Secretario, Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Doy fe: Que habiendo satisfecho el expedientado Manuel Cabal Alvarez, de 38 años de edad, casado, dependiente de comercio y vecino de Oviedo (expediente número 253), el primer plazo de la sanción que le ha sido impuesta y habiendo dado la garantía suficiente para el pago de los restantes plazos, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubiesen verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Por el presente edicto, hago saber: Que el expedientado Gregorio Revuelta Muñiz, mayor de edad, casado con Ernestina Alvarez Cienfuegos y García-Ciaño, empleado y vecino de Avilés (expediente número 160), ha satisfecho el primer plazo de la sanción que le ha sido impuesta, habiendo prestado fianza personal suficiente para asegurar el pago del resto de los plazos, por lo que ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantados cuantos embargos, trabas y retenciones se hubiesen verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante su publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Doy fe: Que doña María Josefa Villasana, viuda y vecina de Gijón, ha satisfecho parcialmente la sanción económica que le ha sido impuesta en el expediente que se le siguió con el número 301, por lo cual ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

nes, con la sola excepción de los inmuebles que se dirán, los cuales quedan afectos al aseguramiento del pago del resto de sanción impuesta:

1.ª Casa compuesta de piso terreno, principal y buhardilla, sita en la calle de Alfredo Truán, de Gijón, sin número.

2.ª El usufructo vitalicio del dominio útil de la casa número 9 de la calle de los Moros, en dicha villa.

3.ª Casa compuesta de planta baja, principal y buhardilla, sita en Gijón, señalada con el número 8 de la calle de Alfredo Truán.

4.ª Casa con su patio, sin número, sita en la carretera de la Costa o de Ribadesella a Canero.

5.ª Terreno sito en el punto llamado Parte alta del Retén, en Gijón.

6.ª La participación que le corresponde sobre un terreno sito en el término de San Nicolás, en Ceares.

7.ª La participación en nuda propiedad en el terreno anteriormente citado.

Y para que conste y surta sus efectos mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia exp'do el presente en Oviedo, a 24 de junio de 1940.—Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez Especial Civil en la pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta a Angel Pérez Pérez, mayor de edad, y su esposa, Felicidad Martínez y Martínez, vecinos de Sestelo (Castropol), en expediente número 446, se acordó hacer público, mediante el presente edicto, que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculpados deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial (Uría, 18, tercer izquerda) en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, apercibidos de que los que no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Oviedo, 25 de junio de 1940.—Luis Riera.

R P—17.194-17.198

AVILA

Don Manuel Macho, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se instruyen expedientes contra:

Miguel Marcos López, jornalero, casado, vecino de Navalmaral de la Sierra.

Alejo García Jiménez, labrador, viudo, vecino de idem.

Melitón Blázquez Herranz, jornalero, casado, vecino de idem.

Casimiro San Román Herranz, jornalero, casado, vecino de idem.

Juana Redondo Pérez, sus labores, viuda, vecina de idem.

Rufino Herranz Tejedor, jornalero, casado, vecino de idem.

Bernabé Meneses Jiménez, jornalero, casado, vecino de idem.

Francisco Herranz Alonso, jornalero, viudo, vecino de idem.

R P—17.126-17.133

OVIEDO

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez Provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se tramita expediente contra:

Ramón Carrió Rodríguez, industrial, casado, vecino de Arriondas.

R P—17.136

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Las Palmas, se instruyen expedientes contra:

Ramón Morales Quintero, labrador, casado, vecino de Frontera.

Juan Padrón Quintero, labrador, casado, vecino de idem.

Juan R. Hernández Quintero, labrador, casado, vecino de idem.

Gerardo Quintero Hernández, agricultor, casado, vecino de Taibique.

Guillermo Quintero Machín, labrador, casado, vecino de Frontera.

Miguel Padrón Armas, comerciante, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Doctor Allart, 27.

Aurelio Castañeda Morales, vecino que fué de Taibique (Isla de Hierro).

Cipriano Arias González, dulcero, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Chamberí, número 7.

Agustín González Abreu, jornalero, soltero, vecino de Los Silos.

Buenaventura Janes Martín, jornalero, soltero, vecino de idem.

Sebastián Rodríguez Alvarez, albañil, soltero, vecino de idem.

Angel Rodríguez Alvarez, carpintero, soltero, vecino de idem.

Abelardo Vera Pinela, albañil, soltero, vecino de idem.

Mateo Yanes Martín, jornalero, soltero, vecino de idem.

Angel Gutiérrez González, carpintero, casado, vecino de idem, Doctor Jordán.

Cirilo Martín Rolo, carpintero, casado, vecino de Icod, domiciliado en Angustias.

Domingo Hernández López, jornalera, casado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, Puerto Escondido, 25.

Enrique Francés Giner, vecino que fué de Santa Cruz de la Palma.

Santiago Fuentes García, abogado, casado, vecino de Los Llanos (La Palma), domiciliado en Tajuya.

R P—17.138-17.157

VITORIA

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alava, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Burgos, se instruyen expedientes contra los encartados siguientes:

Julián Olavarria Sautu, de 48 años, médico, soltero, natural y vecino de Murguía.

Francisco Martínez de Lafuente, natural y vecino de Domaquia.

Gerardo Romero Pérez, mayor de edad, casado, maestro nacional, natural de Pedrosa del Páramo (Burgos) y vecino de Asteguieta (Alava).

Zacarias Díaz de Otazu e Irujoaga, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Foronda.

Gregorio Aguirre San Vicente, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Foronda.

Justo Lauzurica y González de Artaza, mayor de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Foronda.

Benigno Eguiluz Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Foronda.

Pablo Martínez de Iturrate, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Foronda.

José Vacas López, natural y vecino de Elosu.

R P—17.159

TOLEDO

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, se instruyen expedientes contra:

Jesús García Sánchez, soltero, jornalero, natural y vecino de Guadamur (Toledo).

Pablo Arcevaló Martínez, casado, jornalero, vecino de Guadamur.
R P--17.160-17.161

CIUDAD REAL

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ciudad Real, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albaladejo, se instruyen expedientes contra los siguientes encartados:

Eugenio García Jiménez, casado, natural y vecino de Terrinches.

Antonio Ortega Vergara, vecino de Ciudad Real.

Mariano Bartolomé Carrasco, vecino de Ciudad Real.

Manuel Donoso Recio, vecino de Ciudad Real.

Benigno Cardeñoso Negretti, vecino de Ciudad Real.

Victor José Duque Redondo, vecino de Fuencaliente.

Juan Rubio Fernández, vecino de Tomelloso.

Dametrío Escribano Romero, vecino de Campo de Criptana.

Francisco Olmedo Sepúlveda, vecino de Campo de Criptana.

Victoriano González Rosales, vecino de Tomelloso.

Jerónimo Ruiz Lara, vecino de Alcázar de San Juan.

Manuel Ros Ruiz, vecino de Alcázar de San Juan.

Miguel Escribano Sánchez, vecino de Villahermosa.

Florentino Díaz Lozano, vecino de Corral de Calatrava.

Antonio Ruiz Vilches, vecino de Torre de Juan Abad.

Luis García Morales, vecino de Campo de Criptana.

Máximo Pérez Fernández, casado, de 27 años, vecino de Puertollano.

Francisco Muñoz Barroso, casado, de 45 años, minero, natural de Villanueva (Málaga).

Francisco Rodríguez Felices, casado, de 51 años, natural y vecino de Albaladejo.

Bonifacio Lozano Rugero, casado, de 35 años, natural y vecino de Almagro.

José Grande de Haro, vecino de Ciudad Real.

Venancio Alvarez Vaquero, soltero, de 30 años, albañil, natural de Puertollano, vecino de Ciudad Real.

Felipe Serrano Saldaña, casado, de 30 años, minero, natural y vecino de Puertollano.

Manuel Rodríguez Nieto, soltero, de 24 años, natural y vecino de Manzanares.

Angel Corrales Sánchez, casado, de 33 años, natural y vecino de Daimiel.

Vicente Segovia Sobrino, soltero, de 22 años, jornalero, natural de Zaragoza, vecino de Ciudad Real.

Leoncio Daza André, casado, de 27 años, albañil, hijo de Rafael y de Manuela, natural y vecino de Almodóvar del Campo.

Tomás Espinosa Marcader, casado, de 43 años, jornalero, natural y vecino de Malagón.

R P--17.162-17.189

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Alfredo Leyro López, licenciado en Derecho, casado, vecino de Moraimugía (La Coruña).

José Jimeno Bañón abogado y oficial del Instituto Provincial de Higiene, soltero, vecino de La Coruña, Rosalía de Castro, 1 y 3 primero.

José Jimeno Núñez, jefe de la Sección Veterinaria, casado, vecino de La Coruña, Rosalía de Castro, números 1 y 3, primero.

R P. 17.190-17.192

BURGOS

Edicto

Ríos Meana, Simona, maestra nacional que fué de Revilla del Campo, comparecerá en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto, ante el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, para responder de los cargos que se le imputan en el expediente número 194 que contra la misma se sigue en este Juzgado, con la prevención que de no comparecer se le parará el perjuicio a que haya lugar y se continuará el expediente sin más citarla ni oír la.

Burgos, 24 de junio de 1940.—El Secretario, Jesús Faviola.

R P--16.979

LAS PALMAS

Don Fernando Vázquez Méndez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, por el presente anuncio hago saber: Primero. Que en el Juzgado a mi cargo y a virtud de lo acordado por

el Tribunal Regional de Las Palmas en providencias que se citan, se tramitan expedientes de dicha clase bajo los números que igualmente se mencionan, contra los siguientes inculpados:

Francisco Hernández Rosales, vecino que fué de Las Palmas, Campoamor; expediente número 93/1940 de fecha 10 de abril de 1940.

Santiago Peña Carrascosa, vecino que fué de Arrecife (Lanzarote); expediente número 95/1940 de fecha 1 de abril de 1940.

José Sans Iraola, niquelador, de 4 años, casado, vecino que fué de Las Palmas, Perchel, 20; expediente número 90/1940 de fecha 2 de abril de 1940.

Antonio Merino Rodríguez, vecino que fué de Las Palmas, Espronceda número 39; expediente número 90/1940 de fecha 2 de abril de 1940.

Juan Cárdenas Pérez, vecino que fué de Las Palmas, Paseo San José 133; expediente número 89/1940 de fecha 2 de abril de 1940.

Miguel Cabrera Ramírez, vecino que fué de Las Palmas, San Juan, 31; expediente número 89/1940 de fecha 2 de abril de 1940.

Manuel Monasterio Mendoza, vecino que fué de Las Palmas, Los Reyes, 29; expediente número 88/1940 de fecha 2 de abril de 1940.

Rodolfo López; expediente número 41/1940 de fecha 24 de enero de 1940;

Fernando Mora Roldán y Manuel Moreno; expediente número 43/1940 de fecha 24 de enero de 1940; todo actualmente en ignorado paradero requiriendo a cuantas personas tenen bienes de la pertenencia de los mismos, para que lo manifiesten ante este Juzgado, sito en Doctor Castriello, Ciudad Jardín, de esta capital o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante los cuales deberán remitirme directamente tales declaraciones en el mismo día que las reciba.

Segundo. Que cualquiera de los herederos legítimos de los inculpados antes referidos podrán, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio, presentar ante este Juzgado una relación valorada de todos los bienes de la pertenencia de dichos inculpados, de los de su cónyuge, de los que tuviere en su poder propiedad de terceros y de todas sus deudas, con expresión, en su caso, del número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo, considerando los incurso en el delito de falsedad en documentos públicos si alterasen la verdad al redactar dicha relación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Las Palmas, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta.—El Juez Instructor Provincial, Fernando Vázquez Méndez.—El Secretario, Juan Santana.

BILBAO

El Sr. Juez Instructor Provincial Militar de Responsabilidades Políticas de Vizcaya número uno.

Hago saber: Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Vizcaya, se instruyen expedientes contra:

Felciana Duralde Querejeta, maestra, soltera, vecina de Marquina.

Rosario Gárate Zubillaga, sus labores, casada, vecina de ídem.

Bernardo Arechavaleta Arriola, comerciante, casado, vecino de ídem.

Ambrosio Malluquiza Aldaolea, comerciante, casado, vecino de Marquina (fallecido).

Tomás Duralde Querejeta, casado, vecino de ídem.

Francisco Duralde Querejeta, soltero, vecino de ídem.

Bonifacio Ercoiteca Zuazo, taballero, casado, vecino de Bilbao.

Federico Poirier Bolívar, comerciante, casado, vecino de Bilbao.

R P.—16.971-16.978

BURGOS

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Abdón de Miguel Espinosa, casado, vecino de Pradoluengo.

Nicolás Ortiz Valle, comerciante, casado, vecino de Villasana de Mena.

R P.—16.980-16.981

LAS PALMAS

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas, hace saber:

Que en este Juzgado, y de acuerdo con el Tribunal Regional, se instruyen expedientes contra:

Eufimio Luis Toledo, de 28 años, casado, chófer, natural de Santa Cruz de Tenerife y vecino de Las Palmas, Ingeniero Salinas.

Francisco Cáceres Ferrera, de 70 años, casado, carpintero, natural y vecino de Las Palmas, Alamo, 5.

Antonio Cáceres Hernández, de 34 años, soltero, chófer, natural de Angulo (Comera) y vecino de Las Palmas, Alamo, 5.

Andrés Miranda Falcón, de 35 años, casado, comerciante, natural y

vecino de Las Palmas, Hoya del Parrado.

Francisco Cáceres Hernández, de 38 años, casado, empleado, natural de Fuerteventura y vecino de Telde, Vega Grande, 13.

Antonio Sosa Rivero, de 37 años, casado, jornalero, natural de San Lorenzo y vecino de Las Palmas, con domicilio en Las Cuevas.

Leopoldo Díaz Suárez, de 47 años, casado, empleado, natural y vecino de Arrecife, con domicilio en Juzgado.

Tomás Lubary González, de 64 años, viudo, profesor particular, natural y vecino de Arrecife, con domicilio en Tenerife.

Agapito Hernández Rodríguez, de 49 años, soltero, chófer, natural de Femés y vecino de Arrecife.

Carlos Fausto López, de 67 años, casado, jornalero, natural de Cádiz y vecino de Las Palmas, Alamo, 6.

Manuel Suárez Santana, de 27 años, soltero, empleado, natural y vecino de Las Palmas, Espronceda, 2.

Antonio Viero Santana, de 28 años, soltero, empleado, natural y vecino de Las Palmas, San Lázaro F. A., 112.

Nicolás González Betancor, de 51 años, casado, carpintero, natural y vecino de Las Palmas, Guanchía, 23.

Manuel Morales Medina, de 35 años, casado, jornalero, natural y vecino de Arucas, con domicilio en Los Portales.

Joaquín Suárez Arceñibia, de 34 años, casado, empleado, natural y vecino de Las Palmas, Juan Pérez, 1.

Agustín Luz Paz, de 34 años, soltero, empleado, natural de Teguiete (Lanzarote) y vecino de Las Palmas, La Naval, 121.

José León Duchement, de 37 años, casado, mayordomo, natural y vecino de Las Palmas, La Naval, 26.

Andrés Marrero Hernández, de 35 años, casado, empleado, natural y vecino de Las Palmas, Pérez Galdós, número 42.

Juan Naranjo Díaz, de 35 años, casado, empleado, natural y vecino de Las Palmas, Hernán Pérez, 17.

Agustín López Molina, de 24 años, soltero, empleado Oficinas Militares de Sidi Ifni, natural de Zújar (Granada) y vecino de Las Palmas, San José, 32.

Telesforo Fuentes Pineda, de 57 años, casado, empleado, natural y vecino de Las Palmas, Fernando Inglot, 13.

Salvador García Sánchez, de 39 años, soltero, carpintero, natural y vecino de Las Palmas, San Vicente de Paúl, 11.

Manuel Batllori Lorenzo, de 50

años, soltero, periodista, natural y vecino de Las Palmas, San Marcos, número 16.

Juan Ramón Jiménez, de 39 años, casado, natural y vecino de Las Palmas, San José, 122.

Agustín Monagas Caballero, de 34 años, viudo, empleado, natural y vecino de Las Palmas, Fernando Inglot, 13.

Jacinto Henríquez González, de 29 años, casado, tipógrafo, natural y vecino de Las Palmas, San José, 128.

Francisco Herrera Sánchez, de 29 años, soltero, empleado, natural y vecino de Las Palmas, San José, 22.

Nicolás López García, de 25 años, soltero, carpintero, natural y vecino de Las Palmas, Blasco Ibáñez, 3.

Juan González Rodríguez, de 37 años, casado, jornalero, natural y vecino de Las Palmas, Alfredo, Calderón, número 40.

Vicente Melián Vega, de 29 años, casado, jornalero, natural y vecino de Las Palmas, Valencia, 39.

Juan González Rodríguez, de 31 años, casado chófer, natural y vecino de Telde, Vega Grande, 2.

Vicente Melián Melián, de 56 años, casado, jornalero, natural de Arucas, vecino de Las Palmas, Valencia, 39.

José Márquez Lozano, de 38 años, casado, chófer, natural de Badajoz, vecino de Las Palmas, Manuel Becerra.

José Márquez Vega, de 30 años, soltero, camarero, natural de Puerto Santa María (Cádiz) y vecino de Las Palmas, Valencia, 15.

Eliás Márquez Lozano, de 36 años, casado, chófer, natural de Badajoz y vecino de Las Palmas, Manuel Becerra, número 20.

Cristóbal Cabrera Santana, vecino de Las Palmas.

Antonio Alamo Medina, de 54 años, casado, empleado, natural de Agaete, vecino de Las Palmas, Manuel Becerra, 9.

Fernando Cabrera del Toro, de 35 años, casado, ex guardia municipal, natural de Fergas y vecino de Las Palmas, Saucillo, 5.

Francisco Ortega Ojeda, de 34 años, soltero, tabaquero, natural y vecino de Las Palmas, Princesa Guayarmá, número 28.

Francisco López Perales, de 31 años, casado, agente comercial, natural de Enguera (Valencia) y vecino de Las Palmas, Clavel, número 5.

Antonio Lisón García, de 39 años, casado, agente comercial, natural y vecino de Las Palmas, Canteras, 31.

José Frugoni Pérez, de 29 años, soltero, perito industrial, natural y vecino de Las Palmas, Suárez Naranjo, 38.

Luis Rodríguez Alonso, de 33 años, soltero, tipógrafo, natural y vecino de Las Palmas, Plaza de León y Castillo, 32.

José Jiménez Sánchez, de 30 años, soltero, comisionista, natural y vecino de Las Palmas, Fernando Gálván, número 8.

Emetero Martín Santana, de 32 años, casado, jornalero, natural y vecino de Las Palmas, Fantanales, 14.

Sebastián Gálván Rivero, de 53 años, casado, vendedor ambulante, natural de Arucas y vecino de Las Palmas, García Tello, 17.

Domingo Jiménez Herrera, de 35 años, casado, operador de cine, natural y vecino de Las Palmas, Ingeniero Salinas, 21.

Antonio López Franco, de 53 años, casado, carpintero, natural de Santa Lucía y vecino de Las Palmas, Blasco Ibáñez, 3.

Rafael Castro Corvo, de 30 años, casado, empleado, natural y vecino de Las Palmas, Valencia, 29.

Antonio López García, de 26 años, casado, carpintero, natural y vecino de Las Palmas, Barcelona, 21.

Juan Ruiz de la Puente, de 32 años, soltero, maestro nacional, vecino de Las Palmas, Alamo, 7.

Sanforiano de Armas Calines, de 44 años, casado, empleado, natural de Guía y vecino de Las Palmas, San Nicolás, 14.

Pedro Rodríguez Ferrera, de 33 años, soltero, perito mercantil, natural y vecino de Las Palmas, San Nicolás, 14.

José Bordón Chil, de 55 años, casado, pintor, natural y vecino de Las Palmas, León y Castillo, 160.

Ramón Miranda Cabrera, de 53 años, viudo, platero, natural y vecino de Las Palmas, San Juan, 19.

Francisco Bordón Chil, de 35 años, casado, barbero, natural y vecino de Las Palmas, Emilio Castelar, 6.

Manuel Suárez Martín, de 45 años, casado, mecánico, natural y vecino de Las Palmas, Fallas, 41.

Francisco Blanco Caballero, de 48 años, viudo, mecánico, natural y vecino de Las Palmas, San Juan, 5.

Francisco Rodríguez Torres, de 54 años, casado, galletero, natural y vecino de Las Palmas, San Juan, 2.

Francisco Pi Ferrer, de 44 años, casado, comerciante, natural y vecino de Barcelona.

Félix Guillén Santos, de 48 años, casado, telegrafista, natural de Murcia y vecino de Las Palmas, Herreña, número 7.

Antonio Hernández González, de 50 años, casado, chófer, natural de Orán (Africa Francesa) y vecino de Gádiz.

Pedro de Quintana Martínez, de 42 años, soltero, telegrafista, natural de Oquendo y vecino de Las Palmas, Eusebio Navarro, 69.

Francisco Hernández Guerra, de 35 años, casado, médico, natural y vecino de Las Palmas, Doctor Chil, 27.

Mariano Jiménez Falero, de 38 años, soltero, empleado, natural y vecino de Tortosa (Tarragona).

José Hernández Rodríguez, de 43 años, soltero, jornalero, natural de Casillas del Angel (Fuerteventura) y vecino de Las Palmas, Ingeniero Salinas, número 48.

Mariano Montesinos Plaza, casado, de 45 años, comerciante, vecino de La Arboleja (Murcia).

Antonio Montesinos Plaza, casado, de 48 años, comerciante, vecino de La Arboleja (Murcia).

Antonio Martínez Ayala, vecino de Cartagena.

Tomás Egea Cervantes, soltero, de 24 años, mecánico, vecino de Cartagena.

Buenaventura Rivero Martínez, casado, de 35 años, operario Casa Tudor, vecino de Cartagena.

Marco Molina Hernández, vecino de Cartagena.

Evangelino Lorenzo Pérez, casado, de 24 años, paisano, vecino de Cartagena.

José Aguilar Avilés, vecino de Cartagena.

Florentina Cabezas Malla, casada, vecina de Cartagena.

José Segado Soto, de 29 años, carterero urbano, de 29 años, vecino de Cartagena.

Copérnico García Créspeles, vecino de Cartagena.

Francisco Lara López, casado, de 36 años, minero, vecino de Cartagena.

José Saori Aparicio, vecino de Cartagena.

Juan Saura Martínez, vecino de Cartagena.

José Luis Ema Branguer, casado, de 29 años, médico, vecino de Cartagena.

Elisardo Martínez Ródenas, casado, de 48 años, Teniente Infantería (retirado), vecino de Cartagena.

Antonio Aguilar Alonso, soltero, de 20 años, soldado Artillería de Costa, vecino de Cartagena.

Manuel Bassa Forment, casado, de 49 años, Comandante Artillería, vecino de Cartagena.

José Arias Albarracín, casado, de 29 años, Sargento Artillería, vecino de Cartagena.

Federico Teullado Gallego, Comandante Ingenieros, vecino de Cartagena.

Luis Cernuda Campillo, casado, de

55 años, Capitán Infantería, vecino de Cartagena.

Miguel Rodríguez Robaina, de 38 años, viudo, empleado, natural de Santa Brígida y vecino de Las Palmas, San Justo, número 18.

José González Bethencour, de 30 años, casado, jornalero, natural de Macher (Lanzarote) y vecino de Las Palmas, Gordillo, 89.

Juan Rodríguez López, de 32 años, casado, empleado, natural de Agüimes y vecino de Las Palmas, Sagasta, número 18.

Andrés Zamora Lloret, de 21 años, soltero, estudiante, natural de Crevillente (Alicante) y vecino de Las Palmas, Enmedio, número 2.

Ramón Melián Campos, de 29 años, soltero, empleado, natural de Tüñeje (Fuerteventura) y vecino de Las Palmas, Pamochamoso, 12.

Miguel Alfonso Carrillo, de 39 años, casado, empleado, natural y vecino de Las Palmas, Juan de Quezada, 53.

José Martín Betancor, de 31 años, casado, escribiente, natural de Telde y vecino de Las Palmas, domiciliado en La Palma, número 7.

Mateo González Socorro, de 29 años, soltero, empleado, natural y vecino de Las Palmas, Albareda, 38.

Juan Betancor Suárez, de 40 años, soltero, mecánico, natural de Telde y vecino de Las Palmas, Domingo J. Navarro, número 12.

José Camino Oliva, de 32 años, casado, planchador, natural de Habana (Cuba) y vecino de Las Palmas, Triana, 11.

Eugenio Espinosa Rodríguez, de 36 años, casado, chófer, natural de La Oliva (Fuerteventura) y vecino de Las Palmas, Galileo, 55.

Domingo de la Guardia Perdomo, de 29 años, casado, escribiente, natural y vecino de Las Palmas, Pérez Muñoz, 49.

Antonio Gamiz Expósito, de 38 años, casado, camarero, natural y vecino de Granada, Camino de Macarena La Isla, 59.